



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
CODIFICADO**

DICIEMBRE 2016



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1) Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2) Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3) Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".
- Que, el Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales".
- Que, el Art.387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en sus literales tres, cuatro y cinco que: será responsabilidad del Estado: 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales;5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.
- Que, el Art.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en sus literales señala: que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley teniendo como principio fundamental ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole.
- Que, el literal f) del Art.8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que serán fines de la Educación Superior: fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) relacionado la asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación señala que las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.
- Que, el Art.36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones. Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.
- Que, el Art.107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico



mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología,

Que, en la Reforma al Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades en su Art.2 contempla que para ser una universidad de docencia con investigación, entre otras consideraciones, *"se deberá contar con líneas de investigación sólidamente establecidas en cada programa de doctorado que ofrezca, demostrar capacidad investigativa y resultados de la investigación, líneas de investigación institucionalizadas a través de normativas, políticas, infraestructura, equipamientos, presupuesto financiado, contar con profesores-investigadores, publicaciones científicas indexadas, matrículas de estudiantes en programas de maestría y líneas de investigación articuladas al pregrado y posgrado. A más de asignar recursos de su presupuesto anual a la actualización de su acervo científico físico y digital"*.

Que, el Título V del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en sus Art. 72 al 77, establece los fundamentos y características de los distintos componentes de la Investigación.

Que, es necesario normar y orientar las diferentes actividades de Investigación en concordancia con las Líneas y Programas de Investigación, evaluación, selección y aprobación de los proyectos de Investigación, Científica de Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Universidad Estatal Amazónica.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, RESUELVE Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA - CODIFICADO

TITULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- El presente reglamento regula y orienta las actividades relacionadas con la investigación científica en las diferentes unidades académicas de la Universidad Estatal Amazónica, en los niveles de la investigación científica, de los programas de investigación y la coordinación en las actividades de las ciencias, las tecnologías, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales que aseguren su correcto desenvolvimiento.

Art. 2.- El Objetivo de este reglamento, es: Elevar la producción científica de la UEA al promover y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación que respondan a las necesidades de la Región Amazónica y del país.

Art. 3.- Para concretar el Objetivo, se establecen los ámbitos de intervención tanto a nivel regional, nacional e Internacional:

- Sector Gubernamental
- Sector No Gubernamental

Art. 4.- Principios: La Investigación se rige por la ética, el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, y, demás principios establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica.

TITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I



Art. 5.- La organización del sistema de investigación de la Universidad Estatal Amazónica estará conformado por las siguientes instancias, que permitirán una efectiva coordinación y gestión de las acciones:

- a) Consejo Científico Universitario,
- b) Consejo de Investigación,
- c) Dirección de Investigación,
- d) Dirección de los Programas y Proyectos de Investigación.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CIENTÍFICO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 6.- El Consejo Científico Institucional de Investigación es un órgano asesor que orienta y dirige el trabajo científico que ejecuta la Universidad Estatal Amazónica, funcionalmente autónomo, permanente e independiente.

Art. 7.- Tiene como objetivo propiciar y estimular de forma sistemática el análisis de temas de interés para el desarrollo científico y tecnológico de la Universidad Estatal Amazónica, así como elaborar recomendaciones sobre la base de las prioridades del desarrollo de la región amazónica de acuerdo con las directivas y normas trazadas por las autoridades estatales competentes.

SECCIÓN I

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 8.- El Consejo Científico Institucional de Investigación está estructurado de la siguiente forma:

- a) Presidente, que será el Rector/a de la Universidad,
- b) Vicepresidente: Vicerrector/a Académico,
- c) Coordinadores/as de programa,
- d) Director de Posgrado,
- e) Un representante por cada Carrera, y,
- f) Secretario: Director/a de Investigación.

Art. 9.- El Consejo Científico Institucional de Investigación tiene como funciones asesorar al Rectorado y al Consejo Universitario en:

- a) La aplicación consecuente de la política de ciencia e innovación tecnológica, aprobada para el nivel nacional, sectorial e institucional, al tiempo que favorece, por las vías pertinentes, el desarrollo ascendente y sostenido de esta política.
- b) La adecuación de las prioridades de la proyección estratégica de la Universidad a las necesidades de la región y el país de acuerdo con su misión social y la definición de las acciones necesarias para su ejecución, así como la evaluación de su cumplimiento.
- c) Asesorar al consejo de investigación sobre la formación de políticas y en las actividades de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
- d) Proponer el Plan de Investigación acorde a las líneas y programas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
- e) Asesorar en la formulación y evaluación de la política de colaboración internacional de la universidad en relación con la actividad científica, tecnológica y de investigación.
- f) Analizar las proposiciones y emitir recomendaciones dirigidas a la elaboración del Plan de Investigación e Innovación Tecnológica de la Universidad, incluyendo la determinación de tareas, recursos, resultados e impactos esperados.
- g) Diagnosticar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Universitario planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas.
- h) Promover la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad.
- i) Evaluar y aprobar las propuestas de los proyectos de investigación-desarrollo e innovación tecnológica a presentar por las facultades y grupos de trabajo en las convocatorias de los diferentes tipos de



- programas científico-técnicos tanto nacionales como internacionales.
- j) Analizar y evaluar los resultados de los proyectos, los servicios y demás actividades científicas y tecnológicas que desarrolla la universidad y su introducción en la producción de bienes y servicios de la comunidad, proponiendo las recomendaciones pertinentes.
 - k) Avalar la certificación de los resultados alcanzados en los proyectos de investigación e innovación tecnológica.
 - l) Proponer acerca de la política y la estrategia de superación del personal relacionado con la actividad científica y tecnológica de la universidad.
 - m) Avalar los proyectos de docentes que pretendan realizar sus estudios de doctorado con fondos de la Universidad Estatal Amazónica.
 - n) Valorar la calidad y rigor de las publicaciones, los informes y ponencias a presentar en eventos nacionales e internacionales, emitiendo las consideraciones sobre el nivel científico y tecnológico y su actualidad, importancia e impacto en la ciencia, la economía, la sociedad y el medio ambiente. En los casos que procedan, el Consejo Científico de investigación solicitará la reelaboración del documento evaluado.
 - o) Avalar la organización de conferencias y congresos científicos que se planifiquen en la Universidad Estatal Amazónica.
 - p) Analizar y proponer a la Dirección de Investigación la organización y promoción o participación en eventos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.
 - q) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de reconocimientos, premios y distinciones de carácter científico tecnológico a sus docentes e investigadores y a personalidades externas que así se considere.
 - r) Proponer al Consejo Universitario, de ser necesario, ajustes a las líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
 - s) Participar en las comisiones de evaluación de los técnicos de nivel superior.
 - t) Otorgar avales que se soliciten, dentro de su esfera de competencia.
 - u) Formar comisiones para asuntos específicos.

SECCIÓN II

DEL CONSEJO CIENTÍFICO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.

Art.10.- El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, conforman la Dirección del Consejo Científico Institucional de Investigación, que en lo adelante se lo denominará como el Ejecutivo. El pleno del Consejo se integra por todos sus miembros.

Art. 11.- El Secretario, elabora y custodia las actas, resoluciones y mantiene un archivo de documentación actualizado del Consejo Científico Institucional de Investigación.

Art. 12.- Los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Ser profesor Titular de la Universidad Estatal Amazónica con título de Ph.D reconocido por la SENESCYT y con la observación de que está habilitado para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión.
- b) Tener resultados científicos relevantes, publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, libros y capítulos de libros, tutorías de proyectos de tesis.
- c) Haber dirigido al menos un proyecto o programa de investigación con informe final aprobado.
- d) Por excepción podrá ser miembro quien posea un título académico de cuarto nivel (Maestría), pero que su relevancia en actividades investigativas ameriten se le incorpore al Consejo Científico.

SECCIÓN III

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CIENTÍFICO INSTITUCIONAL

Art. 13.- Los miembros de oficio del Consejo Científico Institucional de Investigación son: Presidente, Vicepresidente, y, Secretario.



Art. 14.- Serán también miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación, los Coordinadores de los programas de investigación; y, un representante por las Carreras.

Art. 15.- Los miembros de las Carreras serán designados por las propias Carreras y aprobada su representación por el Consejo Directivo del Departamento donde pertenece la carrera.

Art. 16.- Todos los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación ejercerán sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. La convocatoria para elegir a los miembros de la Consejo Científico de Investigación Institucional será realizada por la Dirección de Investigación de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Art. 17.- En caso de renuncia de uno o más miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación, el Presidente notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

SECCIÓN IV DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- El Consejo Científico Institucional de Investigación efectúa sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán al menos una vez cada dos meses; y, las extraordinarias cuantas veces sean necesarias. Para celebrar una sesión del Consejo Científico Institucional de Investigación se requiere la participación de las dos terceras partes del Pleno.

Art. 19.- De cada sesión del Consejo Científico Institucional de Investigación se confecciona un acta que contiene, fundamentalmente, los criterios emitidos en el análisis y discusión de la agenda de trabajo así como la relación de los acuerdos adoptados y la fecha de su cumplimiento, consignándose la votación emitida por cada acuerdo aprobado.

Art. 20.- Las resoluciones del Consejo Científico Institucional de Investigación se adopta por mayoría simple, en votación directa.

Art. 21.- El Ejecutivo del Consejo Científico Institucional de Investigación es responsable del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sus sesiones y, en primer lugar, el Presidente, salvo que en un acuerdo particular se especifique otra cosa.

Art. 22.- El trabajo desarrollado por el Consejo Científico Institucional de investigación se evalúa anualmente por el Consejo Universitario y las conclusiones a las que se llegan son parte del balance anual de este.

Art. 23.- En caso de ausencia del Presidente del Consejo Científico Institucional de Investigación, el Vicepresidente asume la presidencia de la Comisión por el periodo que se precise.

Art. 24.- Cualquier investigador o especialista de la universidad está facultado para someter a la consideración del Consejo Científico Institucional de Investigación su opinión, proposición, análisis, crítica o asunto de interés que tenga relación directa con la competencia del Consejo, que sera por escrito y entregada al Secretario con dos semanas de antelación a la fecha de celebración de la sesión. El Presidente, previa consulta con el pleno, responde de forma escrita, en un período de tiempo no mayor de treinta días de efectuada la sesión.

SECCIÓN V DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 25.- El Consejo Científico Institucional de Investigación, conforma cuantas comisiones permanentes y temporales sean necesarias, y, designa a sus integrantes. Las comisiones son presididas por un miembro del Consejo Científico Institucional de Investigación y las recomendaciones que emiten se someten a la consideración del pleno para su aprobación.



Art. 26.- Los integrantes de las comisiones que no sean miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación, pueden participar como invitados en las sesiones dedicadas al tema de trabajo de la comisión a la que pertenecen.

Art. 27.- Las Comisiones de Trabajo tienen a su cargo las actividades siguientes:

- a) Recibir del Ejecutivo del Consejo Científico Institucional de Investigación las tareas que le son asignadas.
- b) Comprometerse con el Consejo Científico Institucional de Investigación a entregar, en el plazo que se acuerde entre ambos, el resultado del trabajo que se efectúa.
- c) Rendir cuenta ante del Consejo Científico Institucional de Investigación de las actividades que desarrollan, con la periodicidad que se determine.
- d) Elevar, como propuesta, al Consejo Científico Institucional de Investigación, todas aquellas conclusiones emitidas sobre los asuntos que analicen.
- e) Reglamentar internamente su actividad, previa aprobación del Consejo Científico Institucional de Investigación.

Art. 28.- El Ejecutivo del Consejo Científico Institucional de Investigación tiene las funciones siguientes:

- a) Garantizar la organización y seguimiento de las sesiones.
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones.
- c) Confeccionar el Plan de trabajo anual del Consejo Científico Institucional de Investigación.
- d) Elaborar los informes sobre la actividad del Consejo Científico Institucional de Investigación, y, sus comisiones.
- e) Proponer los miembros de las comisiones.
- f) Evaluar las propuestas que efectuó cualquier especialista sobre temas de competencia del Consejo Científico Institucional de Investigación.

Art. 29.- El Presidente del Consejo Científico Institucional de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades del Ejecutivo y del Pleno.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Ejecutivo y del Consejo Científico Institucional de Investigación, así como controlar y garantizar el normal desenvolvimiento del trabajo de ambos.
- c) Representar al Consejo Científico Institucional de Investigación ante los distintos organismos nacionales e internacionales, así como ante el Consejo Universitario.
- d) Trasmitir al Consejo Universitario los acuerdos adoptados por el Consejo Científico Institucional de Investigación Institucional.
- e) Tomar las medidas pertinentes para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- f) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la LOES y su Reglamento General, Los Reglamentos y disposiciones que emita la CES, el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, las resoluciones del Consejo Universitario y las disposiciones de la Máxima Autoridad de la universidad.

Art. 30.- El Vicepresidente del Consejo Científico Institucional de Investigación tiene como funciones:

- a) Sustituir al Presidente en todos sus deberes y atribuciones cuando la situación así lo requiera.
- b) Atender y controlar el trabajo de las comisiones permanentes y temporales.
- c) Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y cumplir sus orientaciones.

Art. 31.- El Secretario de la Consejo Científico Institucional, tiene como funciones:

- a) Sustituir al Vicepresidente en todos sus deberes y atribuciones cuando la situación así lo requiera.
- b) Distribuir el Orden del Día de cada sesión, conjuntamente con las citaciones, invitaciones y documentos que procedan.
- c) Notificar a los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación con cuarenta y ocho horas de antelación con la convocatoria de las sesiones a realizarse.



- d) Confeccionar y custodiar las actas y controlar la documentación del Consejo Científico Institucional de Investigación.
- e) Controlar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Científico Institucional de Investigación.

SECCIÓN VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Art. 32.- Los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación tienen los siguientes deberes:

- a) Contribuir con su trabajo e iniciativa personal al desarrollo y perfeccionamiento del trabajo científico y tecnológico de la universidad.
- b) Expresar su opinión para contribuir al desarrollo del trabajo del Consejo Científico Institucional de Investigación, sobre la base del estudio consciente y profundo de documentos, aspectos o líneas de desarrollo científico que se sometan a consideración.
- c) Asumir la dirección de determinadas comisiones temporales o permanentes en caso de ser electo.
- d) Cumplir con las normas organizativas y orientaciones relacionadas con el trabajo del Consejo Científico Institucional de Investigación emanado del ejecutivo.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo Científico Institucional de Investigación.

Art. 33.- Los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en las reuniones del Consejo Científico Institucional de Investigación expresando su opinión personal
- b) Aprobar cada orden del día y el plan de trabajo anual del Consejo Científico Institucional de Investigación.
- c) Emitir su voto en las decisiones del Consejo Científico Institucional de Investigación y agenda de discusión de la misma.
- d) Solicitar al ejecutivo informes acerca de su trabajo y el de las comisiones.
- e) Sugerir temas vinculados a las funciones del Consejo Científico Institucional de Investigación a incluir en la agenda de reuniones.
- f) Ser elegido como presidente o miembro de una de las comisiones.
- g) Recibir con suficiente antelación la documentación correspondiente a la agenda de cada reunión del Consejo Científico Institucional de Investigación.

Art. 34.- El miembro del Consejo Científico Institucional de Investigación que incurra en algún hecho incompatible con sus funciones e incumplan las funciones encomendadas o las regulaciones establecidas, puede ser sustituido, requiriéndose para ello la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 35.- Es competencia de este consejo normar, proponer los principios, lineamientos y políticas y direccionar los procesos que fortalezcan la investigación Científica.

Art. 36.- El Consejo de Investigación estará conformado por:

- a) Vicerrector/a Académico, que lo Preside;
- b) El Director/a de Investigación;
- c) El Director/a de Vinculación;
- d) El Presidente de la Comisión de Investigación si existiere;
- e) El Director de los Departamentos del Área de Conocimiento

Adicionalmente de acuerdo al Artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico, se considera como miembro el Director/a de Posgrado.



Art. 37.- El Consejo de Investigación se reúne de forma ordinaria por lo menos una vez al mes por convocatoria del Vicerrectorado Académico; y, de forma extraordinaria cuando el caso lo requiera. La instalación de la sesión para el Consejo de Investigación será con la mitad más uno de sus integrantes y para tomar las resoluciones en los asuntos sometidos a su conocimiento, se realizará con el voto de la mayoría de los asistentes.

Art. 38.- Son atribuciones del Consejo de Investigación en el marco de las directrices estratégicas Institucionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones del Consejo Universitario y los reglamentos.
- b) Determinar los objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la investigación.
- c) Potenciar las actividades de extensión, entendiéndose como tales a todas aquellas que trascienden de la Universidad Estatal Amazónica y pueden incidir en el desarrollo nacional.
- d) Impulsar la aplicación de la ciencia en proyectos estratégicos para proyectos nacionales.
- e) Promover la ejecución de proyectos de producción y desarrollo tecnológico
- f) Difundir los trabajos de investigación generados por la Universidad Estatal Amazónica.
- g) Promover convenios de cooperación científico - técnica, con Instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
- h) Supervisar y controlar las actividades de investigación que realizan los docentes de las facultades de la Universidad Estatal Amazónica.
- i) Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad Estatal Amazónica.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 39.- El Director(a) de Investigación será designado por el Rector, de los profesores e investigadores Titulares con grado académico de cuarto nivel con título de Doctor en Ciencias equivalente PhD, reconocido por la SENESCYT y con la observación de que su título es apto para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión, con al menos tres años de formación como doctor y con experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos de Investigación.

Art. 40.- Son atribuciones de la Dirección de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica.

- a) Constituirse en órgano consultivo del rectorado, en cuanto al establecimiento de los lineamientos fundamentales a que deba sujetarse toda investigación en la Universidad Estatal Amazónica.
- b) Planificar y organizar toda la actividad científica de la institución y su integración académica.
- c) Asesorar a las instancias que corresponda la conveniencia de crear Centros, Departamentos o Áreas de Investigación y/o modificar los ya existentes.
- d) Proponer reglamentos y/o modificaciones relativas al proceso de investigación y formación académica.
- e) Definir los criterios de calidad que deben seguir los proyectos de investigación desde su concepción, hasta la obtención de resultados, extensión y divulgación.
- f) Evaluar y proponer al rectorado los convenios para su firma con otras Instituciones en cuanto a Investigación, Interacción Social y Difusión.
- g) Proponer a las autoridades universitarias los posibles proyectos a presentar para financiamiento interno y/o externo.
- h) Promover la vinculación entre la docencia, la investigación, la vinculación, la difusión y extensión de los resultados de investigación.
- i) Convocar a Foros estudiantiles para presentar sus resultados de investigación junto con sus tutores (Docentes + Investigadores).
- j) Promover talleres, encuentros o congresos para el intercambio de experiencias y la difusión de los resultados de investigación de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 41.- Los deberes del Director(a) de la Dirección de Investigación, serán los siguientes:

- a) Participar como directivo del Consejo Científico Universitario.
- b) Ejecutar las resoluciones, acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo Universitario.



- c) Representar y actuar en nombre de la Dirección en todos los actos oficiales acorde a las disposiciones emanadas del Consejo Universitario.
- d) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales el financiamiento de proyectos a ser ejecutados por la Universidad.
- e) Crear vínculos con organismos afines en el ámbito local, nacional e internacional.
- f) Implementar alianzas estratégicas con universidades, entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para la participación conjunta en la formulación, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación básica y aplicada para lograr el desarrollo científico y tecnológico
- g) Solicitar a los Coordinadores de programas y Directores de proyectos, la presentación de planes anuales de trabajo, informes y necesidades de recursos.
- h) Solicitar al rectorado la dotación de recursos necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- i) Cumplir y hacer cumplir los planes operativos anuales (POA) correspondientes al área de investigación.

Art. 42.- El objetivo de la Dirección de Investigación es generar espacios de diálogo y análisis, articulando y potenciando las carreras de la Universidad Estatal Amazónica mediante la organización, dirección, coordinación y evaluación de la actividad científica, conforme a las líneas de investigación las cuales responden a las necesidades de la región Amazónica y aseguran la calidad de la universidad.

A) Estructura Científica: Constituida por las diferentes infraestructuras, recursos y personal donde y con los que se ejecutan las actividades de investigación, de forma tal que permita la multidisciplinariedad y funcionalidad en la ejecución de los proyectos.

1. **Formación académica de posgrado.-** Tiene como misión garantizar una formación de alta calidad, articulada a fortalecer las líneas y programas de investigación de la universidad. Regula la postulación, selección y adjudicación de becas para la realización de estudios en programas de posgrados para el personal docente titular a tiempo completo de la Universidad Estatal Amazónica en universidades nacionales y extranjeras.
2. **Centro de Investigación Posgrado y Conservación Amazónica (CIPCA)** donde se aplican los conocimientos científicos de la biodiversidad y conservación de la región amazónica mediante proyectos de investigación, programas académicos, uso de laboratorios, grupos científicos estudiantiles articulados a los programas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica que permiten dar respuestas a las necesidades locales, regionales y nacionales.
3. **Departamento de Conservación y Manejo de Vida Silvestre.-** Tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la Universidad Estatal Amazónica e incluyen investigaciones sobre la caracterización y el monitoreo de la biodiversidad y el manejo de la fauna silvestre en ecosistemas amazónicos.
4. **Estaciones Científicas.-** En conformidad con el cumplimiento de los objetivos de investigación, enseñanza y vinculación de la Universidad Estatal Amazónica, resulta importante mantener presencia física permanente en toda la región amazónica del Ecuador, mediante el establecimiento de Estaciones Científicas, en las cuales se realizarán investigaciones de flora y fauna silvestre y demás áreas temáticas que sirvan como base de las actividades de investigación, capacitación y vinculación en la región.
5. **Observatorios Científicos.-** Los Observatorios Científicos de la UEA sirven como una herramienta de información para el fomento y desarrollo en la región. Estos tienen como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos con el fin de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.
6. **Laboratorios de investigación.-** La implementación de los Laboratorios de Investigación se basa en el requerimiento que tiene la amazonia de tener laboratorios de referencia para dar apoyo a los trabajos investigativos y análisis tanto para productores, estudiantes, profesionales e investigadores que desarrollan sus actividades en esta región.
7. **Extensiones universitarias.-** Constituyen un contexto geográfico potencial para el desarrollo de futuras investigaciones en la región amazónica, vinculadas a las carreras que se ofertan en cada caso.

B) Estructura administrativa.- Es una entidad coordinadora que implementa políticas internas de promoción, control y desarrollo de la investigación y tiene como función apoyar a la Dirección de Investigación hacia la modernización administrativa, mediante la habilitación del trabajo, la aplicación de la tecnología de la información y el desarrollo de los procesos de investigación. Dentro de esta estructura se encuentran:



- ✓ **Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación.** tiene como Misión conseguir la mayor excelencia en el ámbito de la investigación. La unidad de gestión de proyectos de investigación es la encargada del sistema integrado de gestión, administra y opera el sistema de gestión de proyectos, permisos, patentes, esta unidad tiene como función:

- a) Propiciar el desarrollo e innovación en las tecnologías del conocimiento vinculadas con los programas y líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
- b) Garantizar la libertad para realizar investigación y difusión de conocimientos mediante el trámite de permisos ambientales y agropecuarios para el desarrollo de los proyectos de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
- c) Cooperar con otras unidades de investigación afines en el ámbito nacional e internacional.
- d) Integrar los avances en tecnologías del conocimiento impulsados en el ámbito nacional e internacional en función del desarrollo informacional del país.
- e) Análisis y difusión de la Producción Científica de los investigadores de la Universidad Estatal Amazónica.
- f) Informar periódicamente al Director de investigación sobre las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos de la Universidad Estatal Amazónica con Instituciones del territorio.
- g) Utilizar diversos instrumentos evaluativos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CEAACES), que permitan obtener información sobre el cumplimiento de los indicadores de este consejo de acreditación, dando a conocer oportunamente al director de Investigación que a su vez informará a quien corresponda los resultados obtenidos con sus respectivas propuestas de solución.
- h) Apoyamiento al investigador en la revisión de innovaciones patentables en Ecuador.
- i) Otras actividades que se le designe por la Máxima Autoridad de acuerdo a sus competencias y conocimientos.

- ✓ **Unidad Económica Financiera de la Investigación.** tiene como Misión la gestión administrativa y el control de la ejecución de los proyectos de fondos públicos en que participa la Universidad Estatal Amazónica, de tal forma de velar por el buen desempeño administrativo y financiero de tales proyectos. Esta unidad tiene como función:

- a) Proveer a la Dirección de Investigación y a la Universidad Estatal Amazónica una instancia centralizada de información fidedigna y permanentemente actualizada del estado de los proyectos en ejecución.
- b) Controlar y resguardar toda la documentación de los proyectos de investigación.
- c) Elaborar los POA y PAC de cada uno de los proyectos en coordinación con el director del proyecto y el departamento de planificación.
- d) Monitorear la ejecución de los proyectos en el marco del reglamento interno de la Universidad y los reglamentos específicos de las instituciones públicas que aportan los fondos para los proyectos.
- e) Mantener control de los gastos, disponibilidad financiera y documentación asociada a la contabilidad de los proyectos de investigación.
- f) A través de la secretaria de la Dirección de Investigación implementará la apertura y cierre de Proyecto, elaboración de Informes Intermedios, acciones correctivas, gestión de Subcontratos, Gestión RRHH.
- g) Otras actividades que se le designe por la Máxima Autoridad de acuerdo a sus competencias y conocimientos.

Art. 43.- El Director(a) de la Dirección de Investigación junto con los Coordinadores de programas, Decanos de las facultades y los Coordinadores de carrera, estarán a cargo de los aspectos referidos a la gestión de la investigación de la universidad, como también del apoyo y evaluación técnico - metodológica de la producción investigativa.

Art. 44.- Son funciones del Director(a):

- a) Sugerir a los Consejos Científicos y de Investigación las políticas de investigación, las que serán implementadas de manera eficiente y participativa; en busca del logro de los objetivos de la Universidad.



- b) Fomentar permanentemente el proceso de investigación de la Universidad Estatal Amazónica con la sociedad.
- c) Potenciar los enfoques multidisciplinarios en el trabajo de los grupos de investigadores.
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar el proceso de investigación universitaria conjuntamente con los programas de investigación y los directores departamentales (Decanos).
- e) Proponer los proyectos de investigación científica, desarrollo y transferencia tecnológica, acorde con las líneas y programas de investigación definidos por la Universidad Estatal Amazónica.
- f) Asesorar a los Docentes-Investigadores para la presentación de proyectos a instituciones y agencias financieras nacionales o extranjeras.
- g) Proponer criterios de calidad mínima a los cuales deben sujetarse tanto los proyectos de investigación, como los resultados obtenidos.
- h) Impulsar, monitorear y evaluar la utilización de todas las modalidades de investigación nacional e internacional.
- i) Evaluar y proponer al rectorado las líneas y los proyectos de Investigación propuestos en las diferentes instancias o áreas de investigación al interior de la institución y los convenios que hayan de firmarse con otras instituciones nacionales y extranjeras
- j) Fomentar la creación y participación en redes de investigación con instituciones nacionales y extranjeras.
- k) Monitorear y realizar el seguimiento de los convenios interinstitucionales suscritos por la Universidad Estatal Amazónica en materia de investigación con la sociedad.
- l) Promover actividades para el mejoramiento progresivo de la Investigación.
- m) Desarrollar un sistema para la elaboración y ejecución de Proyectos de Investigación.
- n) Fomentar el cumplimiento de normas legales y éticas promoviendo una política de investigación que considere la protección de derechos de patentes.
- o) Estimular la elaboración de proyectos de investigación de amplio espectro con posibilidades de ser presentados a organismos internacionales en busca de financiamiento.
- p) Difundir y transmitir a la comunidad universitaria, la sociedad local, nacional e internacional los resultados aplicables de las actividades investigativas.
- q) Proponer los formatos para el diseño de los programas y proyectos de investigación, para el seguimiento y evaluación de los mismos.
- r) Coordinar con el departamento de postgrado que la formación académica de los docentes esté acorde con las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Estatal Amazónica.
- s) Presentar al rectorado y al consejo universitario un informe general y anual sobre las actividades de investigación, interacción social y difusión cultural realizadas.
- t) Las demás que determine la Ley y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 45.- La Dirección de Investigación se encargará de articular las propuestas de investigación que surjan del cuerpo docente de grado y postgrado, hará las propuestas de integración entre participantes de distintos proyectos y el resto de la universidad.

Art. 46.- La Dirección de Investigación tendrá a su cargo el control de los proyectos de investigación que generen patentes o registros y requieran diferentes grados de confidencialidad a través de la Unidad de Gestión Proyecto.

TÍTULO III

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Art. 47.- Las líneas de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica constituyen el marco referencial dentro del cual se desarrollan todas las actividades de investigación. Estas están en correspondencia con el segundo objetivo estratégico institucional: *"investigar la biodiversidad y los recursos de la región, sistematizar, patentar y difundir los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades Amazónicas"*.

Una de las mayores potencialidades de la Universidad Estatal Amazónica es que se encuentra enclavada en una de las áreas más biodiversas del planeta, la cual constituye un escenario natural para la ejecución de investigación pura y aplicada en ese entorno. Sin embargo, la Amazonía ecuatoriana experimenta varios riesgos como elevadas tasas de deforestación, crecimiento demográfico, migración desde otras regiones, degradación de los suelos, contaminación ambiental entre los más importantes.



Art. 48.- Los Ejes Transversales de la Proyección de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, son: Mitigación y adaptación al cambio climático; Gestión del conocimiento en el desempeño de las competencias; enfoque de sistema y utilización de los recursos eficazmente para generar incrementos de productividad sostenibles (Competitividad y rentabilidad); aplicación de los principales adelantos y herramientas de la bioestadística y bioinformática en las áreas temáticas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica; y diseminación del conocimiento a través de la divulgación y promoción de los resultados científicos tecnológicos y productos en publicaciones de libros, folletos y artículos en revistas de impacto, la participación en eventos científicos, el trabajo en redes temáticas, la visualización en internet y la extensión y capacitación sectorial, nacional e internacional.

En términos generales las líneas de investigación abarcan las áreas de interés de la región amazónica las cuales son:

1. ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES.

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Caracterización, conservación y propagación de la biodiversidad amazónica.
- b) Identificación y monitoreo de flora y fauna silvestre.
- c) Evaluación de procesos evolutivos y ecológicos de los ecosistemas.
- d) Innovación y adaptación de tecnologías para ecosistemas sostenibles en la Amazonia Ecuatoriana.

2. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Evaluación de impacto y análisis de riesgos ambientales.
- b) Ordenamiento Territorial.
- c) Conservación y manejo de cuencas hidrográficas y áreas naturales.
- d) Manejo integrado de ecosistemas tropicales.
- e) Uso y conservación de suelos.
- f) Monitoreo, evaluación y control de fuentes de contaminación.
- g) Remediación de áreas contaminadas.
- h) Producción y uso eficiente de las energías alternativas.

3. PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN SISTEMAS AGROBIODIVERSOS.

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Manejo sostenible de sistemas de producción agrícola.
- b) Manejo sostenible de sistemas de producción animal.
- c) Identificación y caracterización de especies autóctonas con potencial para la alimentación animal y humana.
- d) Seguridad y Soberanía Alimentaria.

4. DESARROLLO DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Integración sostenible de la producción agropecuaria y las agroindustrias locales para elevar el valor agregado de los productos finales.
- b) Alimentación funcional.
- c) Evaluación de productos con valor agregado para la alimentación humana y animal.
- d) Optimización de procesos para obtener materias primas con valor agregado para la alimentación, servicios y la salud.

5. TURISMO Y PATRIMONIOS

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Gestión turística sostenible.
- b) Ecoturismo para la conservación del ambiente.
- c) Desarrollo del turismo científico en la amazonia.
- d) Turismo comunitario como expresión de las culturas ancestrales.



e) Turismo y patrimonio biocultural.

6. PLURINACIONALIDAD Y SABERES ANCESTRALES

TEMAS ASOCIADOS:

- a) Plurinacionalidad, saberes ancestrales y diversidad lingüística.
- b) Interculturalidad, educación y cultura de paz.
- c) Política pública, gobernanza y justicia indígena.
- d) Redes locales, nacionales e internacionales.
- e) Migración pan y trans amazónica.
- f) Movimientos sociales amazónicos.

7. ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO EMPRESARIAL

TEMAS ASOCIADOS

- a) Economía de RRNN y Desarrollo Empresarial.
- b) Condiciones de vida en zonas rurales.
- c) Evaluación de servicios eco-sistémicos a nivel de paisajes.
- d) Modelos bio-económicos aplicados en paisajes productivos.
- e) Bosques y desarrollo sostenible de la región amazónica.
- f) Pagos por servicios ambientales.
- g) Evaluaciones económico-financieras de emprendimientos.
- h) Investigación para la gestión de bio-emprendimientos.
- i) Cadenas de valor de sistemas productivos.

Art. 49.- Las líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica serán de cumplimiento obligatorio, para pregrado, posgrado e investigación científica institucional, por lo que se observará que los perfiles de proyectos de titulación, y proyectos de investigación, que se autoricen deben formar parte de las mismas.

CAPÍTULO I

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DIDÁCTICOS PRODUCTIVOS

Art. 50.- Para dar cumplimiento a las líneas de investigación se han implementado los programas de investigación y los programas didácticos productivos.

Art. 51.- Los Programas de Investigación constituyen un conjunto de reglas metodológicas que define los senderos a seguir y los problemas a evitar para la elaboración de nuevas tecnologías o técnicas sólidas, probadas reales y aceptadas, con el objetivo de detectar las necesidades de la región amazónica asociadas a las temáticas de cada línea de investigación. Con estos antecedentes se crean los siguientes programas de investigación:

1. ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES

Este programa tiene por objetivo incentivar, coordinar y realizar investigaciones científicas relacionadas con la protección de la biodiversidad, el funcionamiento y la conservación de los ecosistemas, así como evaluar los disturbios ambientales y el uso sustentable de los recursos naturales. También se centra en impulsar el desarrollo de proyectos aplicados al rescate, la protección y la propagación de especies endémicas para la reintroducción en la región Amazónica.

2. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Se propone cuantificar impactos ambientales negativos para poder mitigar, detener y/o revertir los daños provocados por las actividades antrópicas en el entorno de la Alta Amazonia, a través del desarrollo de alternativas adaptadas a esta región en materias como: ordenamiento territorial y uso del suelo, la biorremediación ambiental y la evaluación de especies nativas maderables y no maderables destinadas a planes de reforestación, junto con el uso eficiente de las fuentes de energías renovables más aptas para este entorno.

3. PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN SISTEMAS AGROBIODIVERSOS



El objetivo general de este programa es fortalecer la diversificación y la generación y/o adopción de tecnologías agroecológicas en la producción agropecuaria, promoviendo la recuperación y preservación de la agrobiodiversidad, la valoración del potencial productivo de especies y de los saberes ancestrales de la Amazonía.

4. DESARROLLO DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES

El programa genera ciencia y tecnología con valor agregado a materias primas procedentes de los sectores agrícola, pecuario, acuícola, forestal y no forestal, aprovechando la diversidad de las especies amazónicas con potencial para la alimentación funcional y la obtención de principios activos para uso industrial.

5. TURISMO Y PATRIMONIOS

Este programa incluye la generación, extensión, difusión y divulgación de variados recursos naturales, patrimoniales, culturales y educativos con una concepción de turismo amplio, riguroso, guiado, formativo e interesante por su profundidad y variedad.

6. PLURINACIONALIDAD Y SABERES ANCESTRALES

El programa tiene como objetivo general desarrollar investigaciones multidisciplinarias que contribuyan a lograr impactos, sociales, ambientales, económicos, políticos, científicos y tecnológicos en la Región Amazónica, a partir de los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diversos pueblos y nacionalidades amazónicas.

7. ECONOMÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO EMPRESARIAL

El objetivo del programa es fomentar y ejecutar investigaciones científicas y aplicadas referentes a la economía de los recursos naturales y al desarrollo empresarial con énfasis al Bio-comercio de productos amazónicos.

Art. 52.- Los programas didácticos productivos desarrollados en la Universidad Estatal Amazónica, están enfocados al estudio y conservación de la biodiversidad amazónica, al estudio y solución de problemas ambientales, a la producción agrícola sustentable y a la conservación de la agrobiodiversidad, al desarrollo de sistemas agroindustriales, al estudio y propuesta de alternativas turísticas amazónicas y al estudio y valoración de las nacionalidades y saberes ancestrales.

Art. 53.- Todos los programas didácticos productivos deben sustentarse en las necesidades de investigación, vinculación y responder a las líneas científicas de la UEA.

Art. 54.- Las actividades científicas que se ejecutan en los programas didácticos productivos responden a la dirección de investigación de la Universidad Estatal Amazónica, la cual analizará, aprobará y dará seguimiento a dichas actividades.

CAPITULO II
DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS

Art. 55.- En conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES) (dedicación de hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación), para la Coordinación de los Programas de Investigación se establece que cada programa de investigación tendrá un Docente-Investigador al frente como Coordinador, el cual es propuesto por la Dirección de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario y en su carga horaria se le asignarán 30 horas semanales para la gestión del programa.

Art. 56.- En conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES), son funciones de los coordinadores de programas de investigación las siguientes:

- a) Promover, receptar, analizar y seleccionar los proyectos científicos de los docentes, verificando que estén basados en las necesidades de la región y que sean acordes a las competencias de su experiencia



- científica.
- b) Elaborar la política científica del programa a su cargo, atendiendo a las líneas científicas de la Universidad y a las necesidades del territorio.
 - c) Proponer la elaboración de proyectos de investigación en correspondencia con los objetivos del programa.
 - d) Asesorar y capacitar a los Docentes – Investigadores de su programa en aspectos relacionados con el proceso de investigación con el fin de lograr su preparación y contribución al desarrollo científico de la Universidad.
 - e) Proponer, facilitar y dar seguimiento a los proyectos de tesis de posgrado en las temáticas de su programa.
 - f) Coordinar con las carreras y dirección de vinculación las prácticas pre profesionales de los estudiantes vinculados a su programa.
 - g) Reunir a los miembros de su programa para analizar y aprobar propuestas de nuevos proyectos de investigación, informes parciales y finales.
 - h) Formar y dirigir grupos de investigación con los Docentes – Investigadores que conforman los proyectos de su programa de forma tal que se facilite la integración multidisciplinaria.
 - i) Planificar y dar seguimiento a la estrategia de producción científica anual de los Docentes – Investigadores de su programa (artículos en revistas indexadas, libros, patentes, ponencias en congresos).
 - j) Atender y asesorar a los doctorantes y maestrantes pertenecientes a su programa de investigación.
 - k) Coordinar con especialistas de universidades nacionales y extranjeras en la conformación y participación en redes de investigación.
 - l) Apoyar la gestión de convenios o cartas de compromiso para desarrollar actividades de investigación.
 - m) Establecer contactos y acciones con instituciones y organizaciones extranjeras en busca de financiamiento para los proyectos de investigación de su programa.
 - n) Estimular, coordinar y dar seguimiento con sus docentes – investigadores a la formación de grupos científicos estudiantiles.
 - o) Presidir comisiones de trabajo cuando se convoquen a los efectos de efectuar el análisis y aprobación de aspectos relacionados con su programa.
 - p) Participar activamente en el Consejo Científico Institucional de Investigación.
 - q) Identificar y documentar los resultados académicos y los aportes de la investigación en la vinculación y docencia, así como los resultados alcanzados en los proyectos de investigación en referencia a los resultados propuestos en los planes de la dirección de investigación.

CAPÍTULO III

ARTICULACIÓN CON DIFERENTES INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 57.- La Dirección de Investigación, en su relación con distintos actores dentro de la universidad, llevará a cabo las diferentes tareas:

- a) Elaborará en conjunto con el departamento de posgrado el Programa Doctoral para la formación de cuarto nivel de los docentes investigadores de la Universidad Estatal Amazónica que sean aprobados por el consejo universitario.
- b) Coordinará, en conjunto con las facultades y el Departamento de Postgrado, las actividades de los coordinadores de tesis y/o trabajos finales de las Carreras de Pre y Posgrado.
- c) Coordinará con el departamento de vinculación la realización de actividades conjuntas que faciliten la aplicación de los resultados investigativos en las comunidades de la región amazónica.
- d) Prestará apoyo a los Coordinadores de los Programas de Posgrado en cuanto a la incorporación de maestrantes o doctorantes a las actividades de investigación promovidas por la Dirección de Investigación.
- e) Aportará a las distintas carreras y programas de posgrado de la Universidad, el apoyo técnico y de gestión que éstos le soliciten en el marco de las investigaciones que lleven a cabo.

TITULO IV

MODALIDADES OPERATIVAS DE INVESTIGACIÓN



Art. 58.- La Universidad Estatal Amazónica propicia la investigación como proceso sustantivo de la Educación Superior acorde con su visión, misión y objetivos, para lo cual responsabiliza a la Dirección de Investigación con este proceso, quien será el responsable de planificar y coordinar toda la actividad científica de la institución.

Art. 59.- La Dirección de investigación estará abierta a las propuestas de proyectos de investigación que respondan a las líneas científicas y programas de investigación aprobados por la Universidad Estatal Amazónica. Como concepto general se incentivará la elaboración y aprobación de proyectos de investigación multidisciplinarios y amplios que permita la integración de especialistas y saberes.

Art. 60.- La Dirección de Investigación propondrá al Rectorado los requisitos, acordados oportunamente con las carreras y el Departamento de Posgrado, para las convocatorias a la presentación de proyectos de investigación.

Art. 61.- La Dirección de Investigación conjuntamente con las autoridades que designe cada Facultad y el Departamento de Posgrado, evaluarán la pertinencia de los proyectos presentados hacia la obtención de títulos académicos y grados científicos y elaborarán los criterios para la articulación de distintos Proyectos en Programas de Investigación.

Art. 62.- El Director(a) y/o Coordinador/es de Programas de Investigación darán asesoramiento metodológico a los Directores de los Proyectos de Investigación aprobados, así como a Docentes-Investigadores que estén interesados en la elaboración de Proyectos.

Art. 63.- La dirección de Investigación tendrá a su cargo la elaboración y revisión de estándares de evaluación de los proyectos, del proceso y del producto final de la investigación y consultará al Rectorado acerca de la viabilidad financiera de cada programa o proyecto de investigación para que puedan ser llevados a cabo satisfactoriamente.

Art. 64.- La Dirección de Investigación contribuirá al proceso de categorización de los docentes investigadores de toda la Universidad, considerando los criterios elaborados conjuntamente con cada carrera.

Art. 65.- Todas las actividades que desarrolle el investigador deberán ser notificadas y coordinadas con la Dirección de la Carrera y Facultad en la que se desempeña como docente.

CAPITULO I

PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE –INVESTIGADOR

Art. 66.- El docente con carga horaria de investigación debe desempeñar actividades relacionadas con el proyecto de investigación que serán evaluadas, por el Director de Investigación y el Vicerrectorado Académico.

Art. 67.- Conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CES), las responsabilidades de los docentes de la Universidad Estatal Amazónica para el cumplimiento de las actividades de investigación son las siguientes:

- a) Elaborar proyectos de investigación acorde a las necesidades del programa al cual pertenece.
- b) Participar activamente como investigador en la conformación, evaluación, toma de datos experimentales y ejecución de las actividades previstas en el proyecto al cual pertenece.
- c) Realizar las diligencias necesarias que garanticen la marcha adecuada del proyecto en el cual investiga.
- d) Elaborar o participar en la conformación de informes parciales y finales del proyecto al que pertenece.
- e) Participar en las reuniones de investigación que convoca el coordinador y la dirección de investigación.
- f) Participar en Eventos científicos nacionales e internacionales para dar a conocer los avances en las temáticas donde investiga.
- g) Producir artículos científicos a ser publicados en revistas indexadas acorde con las horas asignadas para investigación en el distributivo académico.
- h) Participar en la escritura de capítulos de libros científicos de su especialidad según planificación institucional.
- i) Participar en comisiones de trabajo según necesidad de la Dirección de Investigación.



- j) Participar en grupos multidisciplinarios de investigación.
- k) Presentar informes para la actualización de los contenidos que aparecen en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, según las solicitudes que la Dirección de Investigación considere pertinente.
- l) Contribuir a mantener actualizada la Biblioteca de la Universidad Estatal Amazónica con la bibliografía de su área temática y su biblioteca personal.
- m) Convocar a estudiantes de grado y/o posgrado para que se incorporen como asistentes de investigación.
- n) Evaluar el desempeño de los estudiantes/asistentes de investigación como cantera de futuros docentes investigadores.
- o) Propiciar el debate sobre el estado del arte en su especialidad para el desarrollo de nuevas investigaciones teóricas y prácticas.
- p) Familiarizar al alumnado con la ejecución de proyectos de investigación a través de las prácticas docentes.
- q) Participar activamente en el Consejo Científico si fuese miembro.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Art. 68.- Los proyectos de investigación podrán ser presentados para su evaluación y aprobación en cualquier momento, siempre y cuando el programa de investigación considere prudente este proceso. Debe considerarse que siempre en el mes de junio de cada año se realiza la planificación presupuestaria para el año siguiente.

Art. 69.- La Dirección de Investigación tendrá 30 días desde la recepción para calificar los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico. Una vez aprobado por la dirección de investigación será elevado al Consejo Científico para obtener su aval, decisión que será informada por escrito a los Directores o Directivos de las respectivas unidades por parte del Director de Investigación.

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 70.- Podrán participar en los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico los Docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica; contratados con relación de dependencia; y, técnicos docentes.

Art. 71.- Cuando existan alianzas estratégicas de la Universidad Estatal Amazónica con diferentes instituciones a través de convenios, la participación de miembros externos quedará establecida en las cláusulas de los mismos.

Art. 72.- La Dirección de Investigación definirá qué proyectos requieren un registro de confidencialidad y llevará el inventario de las actividades de investigación que desarrollen los participantes con el objetivo de mantener el control de los investigadores y su producción científica.

Art. 73.- Los participantes de las investigaciones podrán hacer uso de sus resultados en su expediente curricular.

CAPITULO IV

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 74.- Los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, según sea su naturaleza, podrán ser ejecutados por equipos multidisciplinarios, interdepartamentales, entre escuelas y/o interinstitucionales. Estos deberán presentarse: en formato digital y tres copias impresas. El líder del proyecto debe ser, preferentemente, el de mayor nivel académico y que sea a la vez docente - investigador titular de la universidad.

Art. 75.- Los proyectos de Investigación deberán presentarse en los formularios preparados por la Dirección de Investigación.

Art. 76.- La Dirección de Investigación evaluará los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo



tecnológico, teniendo en consideración para su aprobación los siguientes aspectos:

- a) Importancia de la investigación en la solución de problemas.
- b) Originalidad y calidad científica.
- c) Relación del proyecto con las líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica.
- d) Claridad del estudio y estricta correspondencia con la metodología propuesta.
- e) Objetividad y viabilidad del plan de actividades.
- f) Nivel académico de los participantes, experiencia y logros obtenidos en investigaciones previas en el área de estudio.
- g) Infraestructura y equipamiento existente para la ejecución del estudio.
- h) Justificación del presupuesto.
- i) Participación de equipos multidisciplinarios e interdepartamentales.

Art. 77.- Los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico aprobados para su ejecución tendrán financiamiento en función de la capacidad operativa y asignaciones económicas para la investigación de la Universidad Estatal Amazónica y/o financiamiento externo. Los proyectos restantes se sumarán al banco de proyectos de la Universidad Estatal Amazónica para ser considerados prioritariamente cuando se disponga de fuentes de financiamiento.

Art. 78.- Una vez aprobados los proyectos, el Director de Investigación notificará a los interesados y al Consejo Universitario para su aprobación y ejecución presupuestaria.

Art. 79.- Los Docentes-Investigadores participantes de actividades científicas, innovación y/o desarrollo tecnológico estarán obligados a cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Investigadores de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 80.- El responsable del equipo de investigación deberá informar por escrito a la Dirección de Investigación, la interrupción o incumplimiento mayor a 2 meses de las actividades programadas y/o funciones de los investigadores.

Art. 81.- En caso de suspensión del programa o proyecto el Director del mismo podrá apelar dicha resolución de la Dirección de Investigación para su análisis.

Art. 82.- El Director del Proyecto es el máximo responsable de la ejecución financiera del proyecto y puede nombrar a uno de los integrantes del equipo para que se encargue de la parte contable.

Art. 83.- Al finalizar la Investigación, el Director del Proyecto deberá rendir un informe final a la Dirección de Investigación, indicando los resultados, conclusiones y recomendaciones del trabajo desarrollado, tomando como base el modelo que ha establecido la Dirección de Investigación.

CAPITULO V DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Art. 84.- Los proyectos de Investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico se ejecutarán en el CIPCA, estaciones biológicas, laboratorios científicos, departamento de conservación de vida silvestre, sedes universitarias, observatorios científicos, comunidad, parroquias y/o unidades de producción como áreas de influencia de la Universidad Estatal Amazónica. Cuando el proyecto lo amerite, podrán participar otras instituciones, y tendrán prioridad aquellas, con las que la Universidad Estatal Amazónica tenga convenios formales.

Art. 85.- Inmediatamente después de la notificación de aprobación del proyecto, el director del proyecto queda autorizado para la ejecución del mismo, quién deberá presentar un informe anual del desarrollo del proyecto y otro informe final para el cierre del proyecto.

Art. 86.- La ejecución de la investigación científica, innovación o desarrollo tecnológico dependerá de las asignaciones económicas internas y externas (de ser el caso) de acuerdo con el cronograma de actividades.



Art. 87.- El Director del proyecto deberá entregar un informe anual del avance del trabajo, en el formato que establezca la Dirección de Investigación.

Art. 88.- La asignación de recursos para la ejecución de la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico estará sujeta al presupuesto y cronograma de actividades del proyecto.

Art. 89.- Para las investigaciones que duren más de un año, el responsable de la misma, deberá presentar un Informe técnico y económico anual a la Dirección de Investigación, con todas las actividades y gastos debidamente justificados, para acceder al presupuesto del siguiente año.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 90.- Una vez finalizado el proyecto se procede a realizar el informe final por el Director del Proyecto quien deberá presentar tres (3) ejemplares. La Dirección de Investigación emitirá un informe que será aprobado por el máximo organismo para el cierre del proyecto, que constará de lo siguiente:

- El informe de los productos de la investigación base de datos, Codificación y Protocolos.
- Informe Financiero (detalle de gastos aprobados por el Departamento Financiero).
- Informe narrativo de la ejecución del Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO VII DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 91.- Con los resultados de los Proyectos de Investigación cerrados, el investigador deberá publicar al menos un artículo científico hasta un año en revistas indexadas o libro. No obstante el investigador podrá presentar publicaciones en los siguientes años.

Art. 92.- Es deber y responsabilidad de la Dirección de Investigación sugerir si los resultados de las investigaciones pueden ser presentados para su difusión en eventos, talleres, redes, publicaciones científicas y/o divulgativas.

Art. 93.- Las publicaciones serán propiedad intelectual de la Universidad Estatal Amazónica pero los autores son responsables de los resultados y conclusiones que se exponen.

CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 94.- Los equipos adquiridos con fondos de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico serán de propiedad de la Universidad Estatal Amazónica y deberán registrarse en su inventario. Mientras la investigación se encuentre en marcha, permanecerán en los lugares destinados para el desarrollo de la misma. Una vez concluida la Investigación, la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Investigación los reubicará según las necesidades de uso de los equipos, dejando constancia de entregas y transferencias.

Cuando se adquieran bienes, a través de proyectos financiados por organismos externos, el control, mantenimiento y propiedad de los mismos estará sujeto a las cláusulas establecidas en el convenio.

Art. 95.- Las revistas, libros y publicaciones especiales adquiridas con fondos de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico, deberán ser registrados y catalogados por la Biblioteca de la Universidad Estatal Amazónica.

CAPÍTULO IX GRUPOS CIENTÍFICOS ESTUDIANTILES

Art. 96.- Los grupos científicos estudiantiles serán organizados por los docentes – Investigadores a partir de la



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA

SECRETARIA GENERAL

motivación que logren en sus estudiantes hacia el tema de investigación en el que trabaja.

Art. 97.- La conformación de grupos científicos estudiantiles deben tener la aprobación de la Dirección de carrera, Facultad y visto bueno de la Dirección de Investigación.

Art. 98.- Una vez aprobado el grupo científico estudiantil la Dirección de Investigación presentara al Consejo Universitario la propuesta de la formación del grupo para su aprobación.

Art. 99.- El grupo científico estudiantil debe aunar estudiantes de los diferentes niveles de carrera y será coordinado por el docente del área correspondiente. Serán objetivos del grupo científico estudiantil:

- a) Lograr mayor comunicación e integración entre el alumnado de cada carrera para estrechar lazos de amistad, intercambio de información y experiencias.
- b) Elevar de manera progresiva el nivel y la actividad académica de la carrera cultivando la investigación.
- c) Fortalecer la formación metodológica y de Investigación en distintas áreas temáticas.

Art. 100.- La Dirección de Investigación planificará anualmente un evento de carácter científico estudiantil, donde los estudiantes podrán divulgar los resultados de sus proyectos de investigación.

CAPITULO X POLÍTICA EDITORIAL

Art. 101.- La Dirección de Investigación contribuirá al desarrollo de la política editorial de la Universidad.

Art. 102.- La Dirección de Investigación asegurará la difusión de los productos surgidos de las tareas de investigación de la universidad y tendrá a su cargo la definición de la estrategia más conveniente.

Art. 103.- La Dirección de Investigación tiene la responsabilidad de decidir si los trabajos podrán ser publicados para su divulgación o se preparan como posibles registros o patentes.

Art. 104.- Las publicaciones o patentes se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Ingenio.

TITULO V BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA DOCTORADO DE CUARTO NIVEL EQUIVALENTE Ph.D; Y, POSDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA.

CAPITULO I

Art. 105.- El otorgamiento de becas en la Universidad Estatal Amazónica, tiene como objetivo:

- a) Formar los recursos humanos de alto nivel que la Universidad requiere para fortalecer las actividades académicas, investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo; y,
- b) Coadyuvar a la superación académica e investigación de los docentes e investigadores titulares de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 106.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por beca, el monto económico para: Colegiatura, Hospedaje, Alimentación, Movilización interna, Pasajes aéreos, otorgado por la universidad a los académicos titulares seleccionados para cursar estudios de posgrado doctorado en ciencias equivalente PhD; y, Posdoctoral.

Art. 107.- La Universidad Estatal Amazónica consciente de la responsabilidad que tiene de coadyuvar al desarrollo de la sociedad ecuatoriana, y complementar la formación integral de nuestros profesionales desde el ámbito académico y social, establece lo siguiente:

- a) Renovar conocimientos adecuándolos a las exigencias científicas y tecnológicas;



- b) Estimular la excelencia académica;
- c) Contribuir al perfeccionamiento en la formación de posgrado de los Docentes e Investigadores de la Institución;
- d) Fomentar la investigación generativa; y,
- e) Obtener niveles superiores de cualificación académica.

Art. 108.- Este tipo de beca se otorgará a los docentes e investigadores titulares, de la Universidad Estatal Amazónica que se comprometan a realizar estudios de Posgrado para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral, con universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio y que consten en el registro del SENESCYT, y a desarrollar su tesis de grado en el marco de las líneas prioritarias de investigación que ejecuta la UEA.

Art. 109.- La Universidad Estatal Amazónica cubrirá los gastos del 100% del valor de la colegiatura a los participantes en los diferentes programas de estudios de Posgrado para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral.

Art. 110.- Los estudiantes de Posgrado para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral, tendrán derecho a gozar de esta beca durante cuatro años, en estancias de tres meses por año. En caso excepcional se podrá pedir una prórroga mediante solicitud del interesado al Señor Rector como Presidente del Consejo Universitario a la que se deberá adjuntar el informe avalado por el tutor de investigación que justifique tal pedido.

Art. 111.- El monitoreo y evaluación de las actividades que desarrollan los estudiantes de Posgrado para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD en relación con las horas académicas estarán a cargo de la Dirección de Investigación de la UEA, mediante informes que los beneficiarios deberán presentar al finalizar cada estancia en el extranjero.

Art. 112.- El estudiante del Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral, suscribirá un contrato con la Institución en el que se compromete a culminar sus estudios hasta la obtención del título de Posgrado o para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD, con la rendición de una de las garantías definidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y de su Reglamento, con lo que le financia la Institución y el valor de las horas académicas pagadas al becario.

Art. 113.- Si el beneficiario abandonare injustificadamente los estudios, en uno o más semestres, deberá restituir a la Institución los valores recibidos, esto es, lo que le financia la Universidad para que realice estudios de Posgrado para Doctorado en Ciencias de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral, y el valor de las horas académicas pagadas al becario más los intereses que la legislación ecuatoriana establece; y, y sobre la pérdida de la terminación de la titularidad como lo que determina la LOES en el Art. 157.

Art. 114.- Se entiende por abandono de los estudios cuando la deserción injustificada ocurra antes de concluir el plan de trabajo del doctorado, o cuando haya transcurrido más de cuatro años luego de haber iniciado sus estudios de doctorado sin haber obtenido el título respectivo.

Art. 115.- El docente becado, se compromete a continuar trabajando en la Universidad Estatal Amazónica el doble del tiempo que dure la licencia concedida para realizar las estancias en su formación del programa doctoral o Posdoctoral, con la finalidad de transmitir y poner en practica los nuevos conocimientos adquiridos, debiendo suscribir el compromiso por escritura publica, que se entregara en la Procuraduria de la entidad previo a su salida.

Art. 116.- Se designará un tutor por la Universidad Estatal Amazónica quien tendrá la responsabilidad de orientar, dirigir y dar seguimiento al desarrollo del proyecto doctoral.

Art. 117.- Los proyectos de temas doctorales serán discutidos y aprobados por la Dirección de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, Coordinadores de los programas y Consejo Científico.



CAPÍTULO II
DE LAS SOLICITUDES DE LOS BECARIOS

Art. 118.- Las solicitudes se harán en el formato oficialmente establecido y se acompañarán de los siguientes documentos y deberán contener:

- a) Curriculum vitae;
- b) Nombre y nivel del programa de posgrado a realizar;
- c) Plan de trabajo del doctorado con aprobación de la universidad donde se realizará el doctorado ;
- d) Propuesta de la investigación a cumplir con aprobación de la Dirección de Investigación de la UEA, con la firma del tutor y aceptación de la universidad donde se realizará el doctorado,
- e) Constancia que la universidad donde va ha estudiar conste en el listado de la SENESCYT, de las instituciones de educación superior extranjeras,
- f) Constancia oficial de aceptación en la institución receptora que especifique fecha de inicio y terminación del posgrado; costos de colegiatura, etc.;
- g) Nombre, domicilio y características académicas de la institución en las que se realizarán los estudios de posgrado;
- h) Justificación del vínculo académico entre el posgrado y la actividad en que se desempeña el beneficiario de la beca en la Universidad;
- i) Proyecto, temarios o cualquier otra documentación que describa el contenido académico de los estudios del Posgrado que se pretenda cursar,
- j) Certificado de estudios del último nivel cursado, copia del título o su equivalente, y,
- k) Solicitud de licencia remunerada, cuando requiera mayor tiempo que el de la estancia.

Art. 119.- El Procurador registrará las solicitudes presentadas y las enviará al Rector, quien la sumillará para poner a consideración del Consejo Universitario.

CAPITULO III
NATURALEZA, MONTO, CONDONACIÓN Y REEMBOLSO DE LAS BECAS

Art. 120.- La Universidad Estatal Amazónica, otorgará: becas completas; o, becas complementarias, para estudios de doctorado o posdoctoral, dentro o fuera del país.

Art. 121.- Las becas completas se otorgarán, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos.

Art. 122.- Las becas complementarias se otorgarán, para cubrir exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento, o cuando éstos se encuentren por debajo del tabulador autorizado, tomando en consideración, lo siguiente:

- a) El tiempo de Programa de Posgrado;
- b) La modalidad del Programa;
- c) La ubicación geográfica de la institución donde se realizarán los estudios;
- d) Los apoyos externos con que cuente el candidato a beca, y
- e) Licencia o comisión.

Art. 123.- Las becas que otorga la Universidad Estatal Amazónica tendrán la naturaleza de becas. Al concluir el período de la beca el becario deberá reincorporarse a laborar en la Universidad Estatal Amazónica el triple del tiempo equivalente al que estuvo becado y/o con licencia remunerada por este concepto.

Art. 124.- Quien al término de la beca por así convenir a sus intereses, no se incorpore a la Universidad, adquiere la obligación de restituir el monto que la universidad hubiera adjudicado para su formación. Dichas cantidades deberán ser restituidas en plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de la beca con los intereses que determina la ley.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA

SECRETARIA GENERAL

Art. 125.- En casos de excepción el Consejo Universitario a petición del Rector podrá autorizar un plazo mayor.

CAPITULO IV DEL MONTO DE LA BECA

Art. 126.- El Consejo Universitario fijará el monto de las becas, que corresponde a: colegiatura, alojamiento, alimentación, movilización interna, pasajes aéreos, sin exceder de los montos aprobados anualmente en el tabulador que emita el Consejo Universitario. Además, de licencia con o sin remuneración total o parcial por el tiempo que dure su estancia en el programa doctoral o posdoctoral.

Art. 127.- El monto de la beca por el concepto que manifiesta el artículo anterior, se cubrirá por cada estancia del becario considerando la modalidad semi-presencial una por año, cuatro en total, en concordancia con la planificación del programa académico.

Art. 128.- Las becas que otorgue la Universidad Estatal Amazónica se expedirán en beneficio exclusivo del seleccionado para programas doctoral o posdoctoral.

Art. 129.- Al culminar cada estancia el becario está en la obligación de presentar a la Dirección de Investigación y Consejo Universitario el informe respectivo de su estancia adjuntando documentos originales.

Art. 130.- En el caso que el becario se acoja a una modalidad de estudio presencial la Universidad Estatal Amazónica sólo le concederá pasajes aéreos por una ocasión; una ayuda económica por una sola ocasión que la determinará el máximo organismo universitario; y, de ser el caso, licencia con remuneración.

Art. 131.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Cumplir lo convenido con la Universidad Estatal Amazónica y con la institución donde se encuentre becado;
- b) Remitir al Rector un informe escrito de sus actividades de cada estancia, avalado por la institución donde realice sus estudios, para ser conocido en el máximo organismo universitario;
- c) Participar en actividades de programación, difusión y orientación en la dependencia que lo propuso; ser becario regular y mantener un buen desempeño académico.
- d) Realzar a la Universidad Estatal Amazónica en los eventos académicos en que participe, así como en los trabajos que publique como resultado de sus investigaciones y estudios durante la vigencia de la beca;
- e) Abstenerse de ejercer, durante su estancia, cualquier actividad, que distraiga los objetivos de su programa de formación, sea remunerada o no;
- f) Presentar al máximo organismo un informe final de sus estudios de posgrado o posdoctoral, según sea el caso, copia del Título legalmente reconocido, la tesis y otras publicaciones producidas durante la beca, copia de certificados, diplomas, constancias de grados y distinciones obtenidas, así como las publicaciones.
- g) En la ejecución del periodo del compromiso de continuar laborando en la institución, presentara a la máxima autoridad un informe mensual del cumplimiento de sus actividades.
- h) Suscribir los instrumentos referidos en este Reglamento.
- i) Autorizar en forma expresa e irrenunciable a la Universidad Estatal Amazónica, utilice sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

Art. 132.- El Beneficiario, antes de que se le concedan los valores por concepto de la beca, suscribirá y entregara la escritura publica del compromiso de laborar en la UEA el doble del tiempo de la licencia concedida para sus estudios de doctorado y/o posdoctoral; y, además proporcionará a la entidad las garantías reales o personales, que respalden los valores otorgados. Este compromiso, empezara a cumplirse a partir que entregue a la entidad el Título de Doctor en Ciencias debidamente registrado en la SENESCYT; o, la certificación y/o título posdoctoral.

CAPITULO V DE LA CANCELACIÓN



Art. 133.- La Universidad Estatal Amazónica podrá suspender, cancelar o revocar las becas otorgadas, a quienes han dejado de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Art. 134.- El Consejo Universitario dictaminará acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector suspenda la entrega del monto que establece el convenio, en los casos siguientes:

- a) Muerte del becario;
- b) Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud;
- c) Renuncia expresa a la beca;
- d) No haber logrado la inscripción en la institución ni en el programa correspondiente;
- e) No dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios según sea el caso;
- f) Haber sido expulsado de las instituciones donde curse sus estudios en calidad de becarios;
- g) Omitir el reporte de actividades o entrega de calificaciones, transcurridos quince días del cierre de cada estancia;
- h) Obtener un informe desfavorable de la institución en la que realiza el doctorado;
- i) Perder la calidad de becario;
- j) Abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca
- k) Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o las condiciones impuestas por la Institución receptora.

Art. 135.- Para los becarios en estudios Posdoctoral se regirán en base a este Reglamento.

CAPITULO VI **DEL COMPROMISO DE LABORAR EL TRIPLE DEL TIEMPO**

Art. 136.- El docente titular objeto de una beca por parte de la UEA, de acuerdo al Art. 132 del Estatuto, suscribirá y entregará la escritura pública del compromiso de laborar en la institución el triple del tiempo de la licencia concedida para sus estudios de doctorado equivalente PhD, y/o, posdoctoral; y, de culminar sus estudios hasta la obtención del título respectivo.

Art. 137.- El periodo del compromiso de laborar el triple del tiempo se computará, de la siguiente manera:

- a) Cuando la licencia otorgada por el Consejo Universitario, solo haya sido para que realice las estancias de estudios presenciales de acuerdo al programa doctoral, se computará solo el de las estancias.
- b) Cuando la licencia otorgada por el Consejo Universitario haya sido en parte o por todo el periodo del programa doctoral, se computará todo el periodo de la licencia remunerada.

Art. 138.- Para determinar cuando se empieza a cumplir con el compromiso de laborar el doble del tiempo, será a partir de la fecha del registro en la SENESCYT del título de doctor en ciencias equivalente PhD, o, la certificación y/o título posdoctoral.

En el periodo que este cumpliendo el compromiso de continuar trabajando en la universidad, presentará a la Máxima Autoridad un informe mensual del cumplimiento de este compromiso, en el formulario que elabore la Dirección de Talento Humano, para el efecto.

CAPITULO VII **AUTORIDADES COMPETENTES**

Art. 139.- Son atribuciones del Consejo Universitario, las siguientes:

- a) Aprobar el presupuesto para becas de la UEA y fijar las bases generales para su otorgamiento;
- b) Conocer en apelación, las inconformidades contra los dictámenes que materia de becas se expidan.
- c) Resolver sobre las solicitudes de becas.



Art. 140.- Son atribuciones del Rector, las siguientes:

- a) Coordinar con la Dirección de Investigación que las Becas respondan a las líneas de investigación de la UEA.
- b) Ofrecer servicios de orientación e información a la comunidad universitaria sobre becas que ofrezca la propia universidad u otras instituciones.
- c) Gestionar ante organismos externos, las solicitudes de financiamiento para becas de posgrado y actividades de actualización académica para la comunidad universitaria.
- d) Coordinar y supervisar la operación administrativa del programa becas.

TITULO VI DE LA ESTIMULACION DE LA INVESTIGACION

Art. 138.- La Universidad Estatal Amazónica teniendo en cuenta la necesidad de aumentar los rendimientos y sus aportes de Investigación en concordancia al Título III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Capítulo III "De la Promoción y Estímulos al Personal Académico" establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los Docentes Investigadores que han desarrollado un óptimo trabajo en la actividad de investigación durante el año. Los premios especiales de investigación se otorgan a:

- a) El tema independiente de mayor impacto por su utilidad para el país, la región o la Universidad.
- b) A los autores del material de divulgación científica más destacado (libros, artículos científicos, etc.

Art. 141.- El premio a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, se otorgará sobre la base del análisis de los siguientes aspectos:

- a) El resultado de la investigación de mayor impacto económico, social y tecnológico del año.
- b) La utilidad de las investigaciones realizadas, a partir del estado de su introducción en la práctica.

Art. 142.- El premio a que se hace referencia en el artículo anterior consistirá en:

- a) El otorgamiento de un diploma acreditativo.
- b) La priorización del proyecto de investigación en el presupuesto del año siguiente, mediante la asignación de recursos materiales, equipamiento u otros aspectos necesarios para el desarrollo de la investigación.

Art. 143.- El premio al material de divulgación científica más destacado se otorgará a la publicación que refleje el avance Científico-Técnico de mayor trascendencia, originalidad y con la mejor calidad en su elaboración.

- a) Los premios especiales de investigación serán propuestos por el Rectorado y el Vicerrectorado Académico, según recomendación del Consejo Científico y aprobados por el Consejo Universitario.
- b) La entrega de los premios a que se hace referencia en este artículo, se realizará en un acto solemne de reconocimiento, con la participación de las máximas autoridades universitarias, con invitación a los profesores, administrativos, estudiantes y trabajadores.
- c) Los departamentos, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, podrán establecer sistemas adicionales de reconocimiento a la actividad científica de sus profesores y estudiantes, a partir de los criterios y objetivos que se plantean en el presente reglamento.

Art. 144.- Se reconocerá y otorgará un incentivo económico al autor principal del artículo científico publicado en revista de alto impacto, si éste pertenece a la Universidad Estatal Amazónica:

- a) En revista de Scopus Q1 equivalente a tres salarios básicos unificados.
- b) En revista de Scopus Q2 equivalente a dos salarios básicos unificados.
- c) En revista de Scopus Q3 equivalente a un salario básico unificado.
- d) En revistas Scopus Q1, en calidad de coautor, equivalente a un salario básico unificado, con un máximo de tres publicaciones por año.



Para conceder el estímulo, el Director de Investigación remitirá el respectivo informe al Consejo Universitario, quién resolverá y dispondrá el pago de este reconocimiento

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Universitario y los casos no previstos serán resueltos por el máximo organismo.

SEGUNDA.- El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, cada año podrá revisar el porcentaje de becas y ayudas económicas, de acuerdo a su presupuesto institucional

TERCERA.- Forman y son parte integrante del presente reglamento y con el carácter de requisito obligatorio, la utilización del Anexo 1. Estructura Organizativa del Sistema de Investigación. Anexo 2. denominado formatos: "Formato para Presentar Proyectos de Investigación en la Universidad Estatal Amazónica"; "Formato para la Presentación de Informes anuales", y "Formato para la Presentación de Informes Finales de investigación".

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Los docentes que la fecha de la aprobación de este reglamento, que se encuentren ejecutando sus estancias de estudios semipresenciales aprobados por el Consejo Universitario, para continuar con la próxima salida, deberán suscribir y entregar la escritura publica que contenga el compromiso de laborar en la institución el triple del tiempo de la licencia concedida para sus estudios de doctorado equivalente PhD, y/o, posdoctoral; y, de culminar sus estudios hasta la obtención del título con grado académico.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento Codificado de la Dirección de Investigación y las aprobadas por el Consejo Universitario como:

- a) Las Líneas de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, con sus temas asociados la cual fueron aprobadas por la Junta Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2011
- b) El Reglamento de Convocatoria y Desarrollo de Proyectos de Investigación de La Universidad Estatal Amazónica, el cual fue aprobado por la Junta Universitaria en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero del 2012; y, en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria de fecha 08 de febrero del 2012.
- c) El Reglamento de Becas para Estudios de Posgrado para Doctorado de Cuarto Nivel (Equivalente A Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica, el cual fue analizado, discutido y aprobado en dos instancias por la Junta Universitaria, en primera en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2012; y, en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria del 27 de marzo del 2012.
- d) El Reglamento de la Comisión Científica Institucional de Investigación-Vinculación del la Investigación Científica de la Universidad Estatal Amazónica, el cual fue aprobado en primera instancia en la sesión del 13 de diciembre del 2011; y, en segundo y definitiva instancia, por la Junta Universitaria el 22 de mayo del 2012.

TERCERA. - Los artículos no previstos en el presente Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás reglamentaciones de la Universidad Estatal Amazónica, serán resueltos, en primera instancia por el Director de la Dirección de Investigación, conforme al espíritu del Estatuto, y previa autorización del Rector.

CUARTA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

QUINTA. - El presente Reglamento será revisado anualmente y publicado con las modificaciones que se le hayan introducido, previa aprobación del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARIA GENERAL

f) Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos PhD, Rector,
f) Abg. Yadira Galarza Diaz, Secretaria General

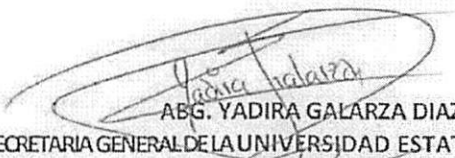


SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO: Que el presente REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA CODIFICADO, fue aprobado en primera instancia el 19 de julio del 2016; y, en segundo y definitiva instancia en sesión del 10 de enero del 2017.

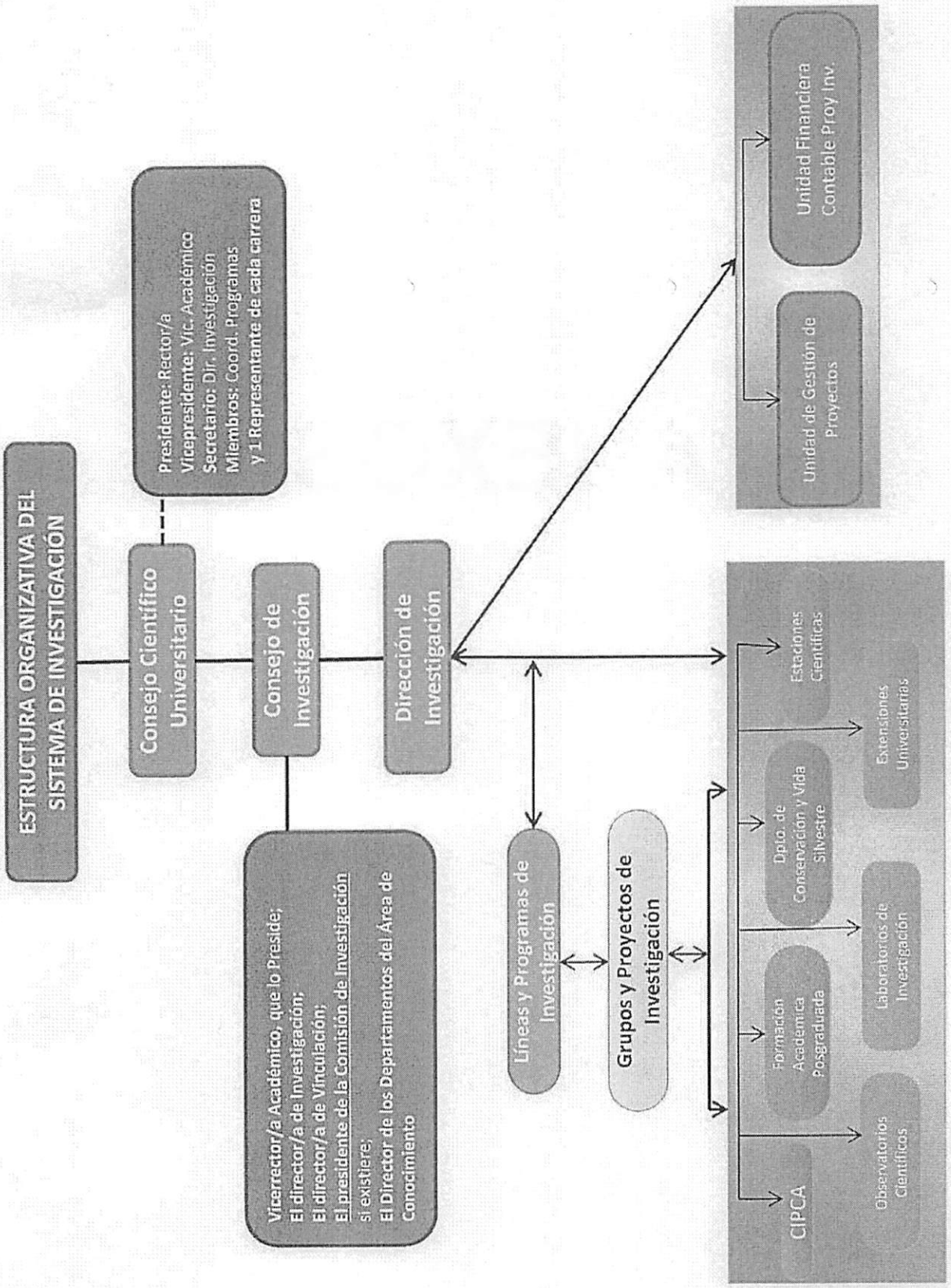
Puyo, 16 de enero del 2017




ABG. YADIRA GALARZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA



ANEXOS





ANEXO 2.

“Formato para Presentar Proyectos de Investigación en la Universidad Estatal Amazónica”



TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Duración del proyecto en meses

Ingrese el número de meses que durará el proyecto (fecha de inicio y final)

FINACIAMIENTO DEL PROYECTO

Monto total del financiamiento proyecto

Ingrese el monto total que se requiere para ejecutar el programa en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)

Monto Financiamiento Externo

Ingrese el monto del financiamiento que se requiere de parte de las Instituciones colaboradoras para ejecutar el proyecto en caso de ser necesario

Monto Financiamiento UEA

De ser el caso, ingrese el monto del financiamiento del proyecto con el que contribuirá la Institución Ejecutora

B. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

COBERTURA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Seleccione sólo un tipo de cobertura)

Nacional

Zonas de Planificación

- Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)
- Zona 2 (Napó, Orellana y Pichincha)
- Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua)
- Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas)
- Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena)
- Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago)
- Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe)
- Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán)
- Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito)

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Provincial

Especifique las provincias en las que se ejecutará su proyecto

Local

Especifique la Provincia y Cantones donde se ejecutará su proyecto



Instrucciones: El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las tablas del formulario requiere de más filas, puede crearlas, sin embargo, debe tener en consideración los límites de texto que puede ingresar en algunas secciones del formulario.

A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

TIPOLOGÍA

Investigación Básica Investigación Aplicada Desarrollo Tecnológico

TÍTULO

*Debe definir y reflejar el objetivo general (propósito) del programa de manera clara y precisa.
Máximo de 25 palabras*

CARRERA AUSPICIANTE:

Ingeniería Agropecuaria Ingeniería Ambiental
Ingeniería Agroindustrial Licenciatura en Turismo
Ingeniería Forestal Biología

Programa al que Pertenece: *Colocar el Nombre del Programa al que pertenece el Proyecto*

ÁREA TEMÁTICA DE I+D EN EL QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROYECTO

Soberanía Alimentaria y Transformación Agroproductiva
Biodiversidad y Patrimonio Natural
Salud
Energía y Cambio Climático
Transporte y Movilidad
Seguridad y Defensa
Hábitat Humano y Gestión de Riesgos
Ciencias Sociales y Humanidades

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA EL PROYECTO:

1. Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies
2. Gestión y Conservación Ambiental
3. Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios
4. Turismo y Patrimonios
5. Desarrollo de Procesos Agroindustriales
6. Plurinacionalidades y Saberes Ancestrales
7. Economía de recursos naturales y desarrollo empresarial



D. INVESTIGACIÓN COMPARTIDA

Nota: En el caso de que la investigación será co-ejecutada con una o más instituciones, involucrando personal científico e infraestructura, se deberá completar los datos de dichas instituciones en la tabla a continuación. Además deberá incluir una carta de entendimiento entre la Institución Postulante y cada institución co-ejecutora, en la cual se establezca claramente cuál será la naturaleza de la participación y el grado de responsabilidad de cada institución durante la ejecución del proyecto.

Debe incluir una tabla por cada institución con las cuales se compartirá la investigación.

Nombre de Institución que co-ejecutora					
Representante Legal	Nombres y Apellidos			Cédula de Identidad	Ej.: 0400299110
Teléfonos	Ej.: 08-2791102	Fax	Ej.: 08-2769812	Correo Electrónico	representatelegal@correo.inst.ec
Dirección	Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad				
Página Web Institucional	Ej.: www.investiga.edu.ec				
Órgano Ejecutor	Departamento o Unidad de Investigación				

E. RESUMEN EJECUTIVO

Realizar una síntesis clara y concisa sobre el proyecto, considerando antecedentes sobre la temática abordada, la justificación de la investigación que se propone, los objetivos del proyecto, la metodología que se utilizará y en la que se indique cuáles serán los resultados esperados.

Máximo una (1) página

F. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

LÍNEA BASE DEL PROYECTO

Realizar una revisión sobre estado del arte sobre el tema de investigación del proyecto, destacando resultados importantes obtenidos en investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional. Para esto deberá apoyar su argumentación en fuentes bibliográficas actualizadas bases de datos sobre patentes y otras referencias pertinentes, las cuales deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia (ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).

Máximo dos (2) páginas



C. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN INTERNO

INTERNO

Nota: Debe incluirse al personal tanto de la institución postulante, como de la(s) institución(es) que comparten la investigación. Si es necesario añada una fila por cada miembro del equipo científico-técnico del proyecto

Investigadores	Titulación superior	Nombres y apellidos	Cargo en la institución	Teléfono	Correo electrónico
*Director					
Codirector					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
Investigador de apoyo					
*Estudiantes desde cuarto año	Estudiante				
	Estudiante				
	Estudiante				

*Especificar la Carrera y el semestre que cursa.

Beneficiarios: (Definir los beneficiarios directos del proyecto: comunidades, asociaciones, corporación, organismos independientes entre otros. En caso de investigación pura detallar los aportes a la disciplina)

Beneficiario (Describir el tipo de beneficiario)	Describir el beneficio a obtenerse a partir de la investigación



H. EFECTOS MULTIPLICADORES

Describir como los resultados del proyecto podrían contribuir a:

- La generación de nuevas investigaciones.
- Desarrollar nuevas metodologías, procesos o técnicas aplicables al campo de investigación relacionado al proyecto.
- La formación de recursos humanos a nivel de pre y post grado

I. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

BENEFICIARIOS DIRECTOS

Proyectos de Investigación Básica.- Determinar las personas (cuáles y cuántas) que participarán directamente en las actividades del proyecto y por lo tanto se benefician de su realización; como por ejemplo, investigadores, técnicos de laboratorio, personal de campo, pasantes, proveedores de bienes y servicios requeridos por el proyecto, etc.

Proyectos de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico.- Estimar las personas (cuáles y cuántas) que obtendrán una solución a un problema específico como resultado del desarrollo del proyecto; por ejemplo, personas con discapacidad que utilizarán un nuevo tipo de prótesis, usuarios de nuevos sistemas de comunicación, personas que habitarán casas construidas con materiales ecológicos, etc.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Estimar las personas (cuáles y cuántas) que podrían tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto para su beneficio, aunque no participarán directamente en el desarrollo del mismo; como por ejemplo, estudiantes y profesionales de un área determinada, grupos comunitarios, el sector industrial, organizaciones gubernamentales, etc..

J. IMPACTO DEL PROYECTO

Exponer cuáles serán los impactos del proyecto respecto a los beneficios directos e indirectos a corto y mediano plazo.

K. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Exponer claramente cuáles serán los medios para realizar la transferencia de los resultados del proyecto, considerando que la pertinencia de dichos medios será previamente analizada por el comité Científico de la UEA, con el fin de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual que podrían aplicarse a los resultados del proyecto.

Para la transferencia de resultados se pueden considerar los siguientes medios: publicaciones científicas, publicaciones técnicas, organización de talleres con participación de los beneficiarios del proyecto, participación de los investigadores en congresos nacionales e internacionales, etc.

Si es que el proyecto incluye algún tipo de desarrollo tecnológico, ya sea un producto o un proceso, describa cómo se transferirá este resultado al sector productivo.

L. FACILIDADES DE TRABAJO

Debe brindarse una explicación sobre el mecanismo de gestión de ser el caso que se vinculen otras instituciones a la investigación del proyecto. Para esto se deberá especificar cómo la ejecución del proyecto aprovechará de la infraestructura científico-técnica, así como las capacidades administrativas y financieras, tanto de la institución postulante principal, como de la(s) institución(es) colaboradora(s).



OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo de Investigación: Definir de forma clara y concisa el objetivo que abordará el proyecto de investigación.

Objetivos Específicos: Definir de forma clara los objetivos específicos que abordará el proyecto de investigación.

Justificación de la Investigación: Es necesario justificar cómo el desarrollo de los objetivos del proyecto contribuirá a solucionar el problema de investigación planteado.

La argumentación debe apoyarse en referencias bibliográficas actualizadas, mismas que deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. (Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).

Máximo dos (2) páginas

METODOLOGÍA

Exponer de forma clara y concisa la metodología que se empleará para el desarrollo del proyecto, considerando los procesos que se emplearán para la recolección de información, las variables que serán consideradas y los análisis que se utilizarán en para la obtención de los resultados.

No es necesario detallar protocolos de laboratorio, ni los materiales requeridos para realizar las actividades del proyecto.

Máximo dos (2) páginas.

RESULTADOS ESPERADOS

Realizar un detalle y descripción de los resultados que se espera obtener con la realización del proyecto, considerando los objetivos que se han planteado para el mismo.

Es importante que se destaque la relevancia de los resultados que se obtendrían con la ejecución del proyecto, así como el campo en el cual tendrían aplicabilidad.

Máximo una (1) página.

G. SOSTENIBILIDAD

Describir los mecanismos que se proponen para dar sostenibilidad al proyecto, una vez que haya concluido el plazo de ejecución con el financiamiento de la UEA o de otra institución.

Responda a preguntas como por ejemplo: ¿la institución beneficiaria tiene interés y la capacidad de brindar el apoyo para la continuación del proyecto?, ¿existe la posibilidad de involucrar a otras instituciones de forma que se pueda dar continuidad al proyecto?, ¿se han identificado otras fuentes de cofinanciamiento podrían estar interesadas en apoyar la continuación del proyecto?



ARTICULACIÓN
INVESTIGACIÓN - VINCULACIÓN - DOCENCIA



PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Dirección de Vinculación

1. PORTADA (DATOS GENERALES)			
Título:		Código del proyecto	
Programa al que pertenece			
Localización geográfica:			
Duración del proyecto:			
Director/a del proyecto			
Fecha de aprobación del proyecto:			
Área de trabajo (marque con una X, la o las que corresponda):			
AGROPECUARIA <input type="checkbox"/> AGROINDUSTRIAL <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/>		TURISMO <input type="checkbox"/> AMBIENTAL <input type="checkbox"/> BIOLOGIA <input type="checkbox"/>	
Eje estratégico (marque con una X el/los que correspondan)		Prácticas que incluye (marque con una X la/las que correspondan)	
Inclusión económico y social	<input type="checkbox"/>	Prácticas preprofesionales	
Cambio de la matriz productiva	<input type="checkbox"/>	a. Empresariales	<input type="checkbox"/>
Seguridad y soberanía alimentaria	<input type="checkbox"/>	b. De servicio comunitario	<input type="checkbox"/>
Fomento de la interculturalidad	<input type="checkbox"/>	c. Ayudantía de cátedra/investigación	<input type="checkbox"/>
Sostenibilidad ambiental	<input type="checkbox"/>	Prácticas curriculares	<input type="checkbox"/>
Adaptación y mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>		
Especificar si se enmarca en un convenio existente:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de respuesta afirmativa:			
Entidad:		Fecha de suscripción:	



M. IMPACTO AMBIENTAL

Describir los impactos ambientales positivos y negativos generados por la ejecución del proyecto, y las medidas que se adoptarían para mitigar los impactos negativos.

N. CRONOGRAMA DE TRABAJO POR OBJETIVOS

1. Este cronograma es un resumen sobre la ejecución del proyecto en el tiempo, el cual debe guardar una secuencia lógica de los plazos en los cuáles se realizarán las actividades para cada uno de los objetivos específicos del proyecto. (El cronograma puede ser modificado por el investigador si el caso lo amerita, justificando la razón. Se puede dividir en bimestres, trimestres, semestres)

Actividad	Objetivo específico que la actividad pretende alcanzar	1	2	3	4	5	6	7	8
1.1 ...										
1.2 ...										
....										

o. PRESUPUESTO CUATRIMESTRAL y ANUAL POR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Dividir en cuatrimestres de acuerdo a las necesidades del proyecto manteniendo el mismo esquema)

Detalle	Cuatrimestre (USD)			TOTAL
	1	2	3	
Total				

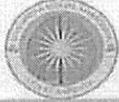
p. REFERENCIAS CITADAS

Realizar un listado de los documentos (libros, artículos de revistas, memorias de congresos, etc.) que fueron utilizados como referencia para el desarrollo de la propuesta del proyecto, los mismos que deben ser citados en el texto.

Las referencias utilizadas deberán ser actuales, con un máximo de 5 años desde su publicación, excepto por obras históricas de gran influencia para el área de estudio.

Para las citas en el texto deberá seguir el formato de la NORMA APA, empleando numeración de acuerdo al orden de aparición en el texto.

Para efecto de proyectos de investigación que se presente por la UEA, se deberá incorporar el siguiente anexo del Departamento de Vinculación.



Presupuesto total del proyecto de investigación (\$):

2. RESUMEN DEL PROYECTO. En esta sección se debe presentar una síntesis de los objetivos, la metodología y resultados esperados (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN. Se debe exponer de manera concreta el problema o necesidad que el proyecto contribuirá a resolver. El proyecto debe responder a la pregunta ¿cuál es el problema? (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

4. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS. El objetivo general direcciona y delimita qué se va a hacer con el proyecto; los objetivos específicos son los que permiten la operatividad del objetivo general (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

5. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO. En esta sección se debe describir en detalle los resultados y productos esperados del proyecto (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

6. BENEFICIARIOS (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

7. IMPACTOS. Describir los posibles impactos que se producirán en la fase de ejecución, de acuerdo con el objetivo del proyecto, sea éste ambiental, social, productivo, científico, u otro. Especificar en qué medida el proyecto va a contribuir a cambiar la realidad y cómo los actores van a ser beneficiarios de los resultados de la intervención. (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Detallar la forma en la que se llevará a cabo el seguimiento de las acciones implementadas en el proyecto. Detallar el momento o momentos en los que se llevará a cabo dicha evaluación (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)



DETALLE DE ACTIVIDADES Detallar las actividades que, en el marco del proyecto de investigación, precisan la participación de estudiantes, quienes cumplirán horas de trabajo que tributarán a las prácticas obligatorias para su formación profesional (Presentación: 1 espacio, letra Arial 10)

ACTIVIDAD	FECHAS	# ESTUDIANTES	# HORAS	CICLO ACADÉMICO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	LOGROS DEL APRENDIZAJE

Modalidad de vinculación con la sociedad

INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
DIFUSIÓN DE LA CIENCIA

Fecha:



ANEXO 3.

“Formato para la Presentación de Informes Semestrales”

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



INFORME ANUAL

Título del proyecto

DOCENTE - INVESTIGADOR:

Nombres y apellidos

CODIGO:

PUYO
Mes, año



A. RESUMEN

Nota: El resumen ejecutivo es una síntesis de los puntos más importantes que conforman el proyecto de investigación, por lo que constituye la primera parte del mismo. El objetivo que se persigue es que el lector tenga una visión general de la investigación, así como que logre una comprensión e interés en el proyecto. El resumen debe tener un mínimo de 250 palabras

B. INTRODUCCIÓN

Nota: Describir el problema que se planteó en la investigación y su contexto a nivel local, nacional, y si es el caso, internacional, basándose en literatura científica. Justificar la investigación respondiendo a las siguientes preguntas: ¿por qué fue importante investigar el tema? ¿Cómo contribuye la investigación realizada a solucionar el problema? (Máximo 1 página).

C. OBJETIVOS

Definir de forma clara y concisa los objetivos que aborda el proyecto de Investigación.

Objetivo de Investigación: (plantear el objetivo general en la investigación. El objetivo general debe responder a las preguntas "qué" y "para qué")

Objetivos Específicos: (describir los objetivos específicos planteados en términos de logros o impactos observables y verificables durante el año de ejecución del proyecto. Deben estar vinculados con las diversas actividades a desarrolladas en el proyecto)

D. METODOLOGIA

Exponer de manera organizada, clara y precisa los métodos empleados y los materiales utilizados. No es pertinente elaborar una lista de todos los materiales utilizados durante el experimento o análisis. La sección debe incluir: 1) el lugar donde se realiza la investigación, 2) sus características climáticas y ambientales, 3) los métodos y materiales utilizados 4) el diseño experimental y el análisis estadístico y fases del proyecto de ser el caso.

E. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentan los principales hallazgos de la investigación durante el año de estudio, además se discuten e interpretan los resultados obtenidos. En esta parte es muy importante el uso de referencias bibliográficas para contextualizar los resultados.

Además es necesario llenar la siguiente tabla a fin de comprobar si los objetivos propuestos fueron alcanzados.

Objetivo específico	Resultado
....	
....	
....	

Nota: También se puede discutir y analizar los siguientes aspectos: se están cumpliendo con todos los objetivos planteados al inicio del proyecto? Los resultados del estudio se ajustan a las expectativas iniciales del proyecto? Los resultados son consistentes con estudios realizados por otros investigadores? Existió algún resultado inesperado?



F. CONCLUSIONES

Presentar de manera resumida los principales hallazgos del estudio. Además, se puede discutir las implicaciones prácticas de los resultados obtenidos.

G. PRODUCTOS OBTENIDOS

Especificar el número de artículos científicos en revistas indexadas (SCOPUS o LATINDEX Catálogo) y de libros revisados por pares surgidos a partir de la investigación.

Tipo de publicación	Número
Artículos científicos en revistas indexadas	
Libros revisados por pares	

H. BIBLIOGRAFIA

(Para citas y referencias bibliográficas, usar las normas APA. Conforme lo realizó en la presentación de la propuesta inicial del Proyecto de Investigación)



Anexo 4.

“Formato para la Presentación de Informes de Anuales”

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



INFORME FINAL o CIERRE DE
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Título del proyecto

Código:

DOCENTE - INVESTIGADOR:

Nombres y apellidos

PUYO
Mes, año

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



RESUMEN EJECUTIVO

Título del proyecto

DOCENTE - INVESTIGADOR:

Nombres y apellidos

PUYO
Mes, año

AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Nota: Debe incluirse al personal tanto de la UEA, como de la(s) institución(es) que apoyaron en esta investigación. Si es necesario añada una fila por cada miembro del equipo científico-técnico del proyecto

Investigadores	Titulación superior	Nombres y apellidos	Cargo en la institución	Teléfono	Correo electrónico
*Director					
Codirector					
Investigador de apoyo					
*Estudiantes desde cuarto año	Estudiante				
	Estudiante				
	Estudiante				

*Especificar la Carrera y el semestre que cursa.

B. RESUMEN

Nota: El resumen ejecutivo es una síntesis de los puntos más importantes que conformaron el proyecto de investigación, por lo que constituye la primera parte del mismo. El objetivo que se persigue es que el lector tenga una visión general de la investigación, así como que logre una comprensión e interés en el proyecto. El resumen debe tener un mínimo de 250 palabras

OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo de Investigación: Definir de forma clara y concisa el objetivo que se propuso en el proyecto de investigación.

Objetivo Específico: Es necesario justificar cómo el desarrollo de los objetivos del proyecto contribuyeron a solucionar el problema de investigación planteado.

C. RESULTADOS OBTENIDOS POR OBJETIVOS

En esta tabla tendremos información sobre los resultados y el porcentaje del cumplimiento por objetivos específicos planteados en el proyecto de Investigación (La tabla puede ser modificada por el investigador si el caso lo amerita)

Objetivos Específicos	Resultados	% de Cumplimiento
1.1 ...		
1.2 ...		
....		

D. IMPACTOS

Describir los impactos Científico, Sociales y Medioambientales generados por la ejecución del proyecto.

1. CIENTÍFICO
2. SOCIALES
3. MEDIOAMBIENTALES

E. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

A. **DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

TIPOLOGIA		
Investigación Básica <input type="checkbox"/>	Investigación Aplicada <input type="checkbox"/>	Desarrollo Tecnológico <input type="checkbox"/>

TÍTULO
<i>Debe definir y reflejar el objetivo general (propósito) del programa de manera clara y precisa. Máximo de 25 palabras</i>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA EL PROYECTO:		
1.	Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies	<input type="checkbox"/>
2.	Gestión y Conservación Ambiental	<input type="checkbox"/>
3.	Producción de Alimentos y Sistemas Agropecuarios	<input type="checkbox"/>
4.	Turismo y Patrimonios	<input type="checkbox"/>
5.	Desarrollo de Procesos Agroindustriales	<input type="checkbox"/>
6.	Plurinacionalidades y Saberes Ancestrales	<input type="checkbox"/>
7.	Economía de recursos naturales y desarrollo empresarial	<input type="checkbox"/>

FINACIAMIENTO DEL PROYECTO	
Presupuesto Asignado	<i>Ingrese el monto total que se asignó para ejecutar el proyecto de Investigación en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)</i>
Presupuesto ejecutado	<i>Ingrese el monto que se ejecutó en todas las etapas del proyecto.</i>
Porcentaje de ejecución	<i>Ingrese el porcentaje de financiamiento del proyecto</i>

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Fecha de Inicio y Fin	<i>Ingrese el número de meses en que se ejecutó el proyecto (fecha de inicio y final)</i>

En esta tabla tendremos información sobre los gastos realizados con el presupuesto en el proyecto de Investigación (La tabla puede ser modificado por el investigador si el caso lo amerita)

<i>Concepto</i>	<i>Valor</i>
1.1 ...	
1.2 ...	
....	
<i>Total</i>	

Dr.

DIRECTOR DEL PROYECTO